

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚMERO

28

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por la Direccion general de Rentas se me ha comunicado en 5 de junio último la Soberana disposicion que sigue.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunicó á esta Direccion con fecha 17 de febrero último la Real orden siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta al Rey nuestro Señor del espediente instruido á consecuencia de la solicitud que hizo en el mes de junio de 1831 la Junta de Comercio de Santander, para que se la permita establecer en su Puerto un fanal giratorio, segun el plano, presupuesto y pliego de condiciones que acompañó; y habiendo convenido el Sr. Secretario del Despacho de Marina, segun de Real orden me ha manifestado en 26 de enero último, en que se adopte un término medio de gravar por mitad á los buques y sus cargamentos con los derechos que para costear dicha obra propusieron esa Direccion general y la Junta de Aranceles, ha tenido á bien S. M. mandar que para que pueda llevarse á efecto se observe y cumpla lo dispuesto en los artículos siguientes: 1º Se formará una Junta compuesta del Intendente, del Comandante de Marina, y de un individuo de la espresada Junta de Comercio de Santander, para

que cuide de todo lo respectivo á la construccion del fanal, y despues de construido, de su conservacion. 2º El Intendente presidirá la Junta, previa la aprobacion de la Direccion general de la Real Armada, acerca del sitio en que se pretende colocar el fanal, aprobando el plan de la obra y el presupuesto de su coste en cuatrocientos sesenta mil reales, formado por D. Felipe Bauzá. 3º Para costear esta obra se exigirá por espacio de diez y seis años un real por tonelada á todo buque español, con esclusion de los pescadores, y dos á todo extranjero que entre en dicho puerto de Santander, y los demas hasta Bilbao inclusive. 4º Con la cantidad de sesenta y seis mil reales anuales, que próximamente debe producir este arbitrio, se satisfarán el capital y sus réditos en el espacio de los diez y seis años, en los términos que manifiesta la relacion adjunta, lo cual proporcionará un sobrante de diez y ocho mil reales cada año para mantener la linterna. 5º Bajo estas condiciones y presupuesto de costo se sacará la obra á pública subasta, rematándose en el mejor postor. 6º El arbitrio se recaudará en la Aduana con los demas derechos Reales y particulares, y se entregará su producto al Empresario por meses, prévio reconocimiento de que la obra se va ejecutando con solidez mientras esta dure: y 7º pasados los diez y seis años se cobrará un cuarto de real por tonelada á cada buque español, y medio al extranjero para la manutencion del fanal, cuyo arbitrio será administrado y distribuido por la Junta, con sujecion á la instruccion que se propondrá para los demas fanales.—De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.—La Direccion la inserta á V. S. para conocimiento de los navieros, capitanes y patrones de los buques.

En cuya virtud lo participo al público para su gobierno. Palma 6 de julio de 1833.—Rafael de Garfias Laplanq.

COMISION DE LIQUIDACION DE ATRASOS DE REAL HACIENDA DE LAS
BALEARES.

Los sugetos que van continuados en las dos relaciones siguientes podrán acudir á esta Comision, situada en la calle del Estanco núm. 10, y les serán entregados, mediante presentacion de las carpetas de resguardo que deben obrar en su poder, los nuevos créditos á que aquellas se refieren, que se ha servido pasarme el Sr. Intendente de esta provincia, recibidos de la Direccion general de la Deuda del Estado.

DIRECCION GENERAL DE LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Deuda sin interes.—Isla de Mallorca.

Relacion número 8º

De los documentos de Deuda sin interes, que se remiten á la Intendencia de dicha Isla, equivalentes á los que para su liquidacion fueron presentados en la misma, con el fin de que sean entregados á los interesados, los cuales van acompañados de sus carpetas, cuyos números, nombres de aquellos y cantidades son:

Números de las carpetas.	Id. de los nuevos créditos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Cantidades.	
			Rs. vn.	msº
30 y 159	63036	D. José Ripoll y Planes	1010	9
	91649	El mismo.	838	30
33	89242	D. Juan Cortés	531	16
	91617	El mismo.	1848	11
34	89243	D. Juan Pol	1507	4
	91618	El mismo.	5673	29
35	89244	D. Miguel Sabater	3572	20
	91619	El mismo.	775	17
36	89245	D. Rafael Alomar	773	17
	91620	El mismo.	3750	26
37	89246	D. Mariano Aguiló Sant	159	15
	91621	El mismo.	2014	20
38	89247	D. Rafael Ignacio Tarongí	1062	33
39	91622	D. Rafael Ignacio Conciencia	2975	21
40	91623	D. Vicente Amengual	7769	12
41	91624	D. Pedro Rosselló	899	8
42	91625	Herederos de Catalina Teresa Palmer.	5205	2
43	91626	D. Agustín Antonio Aguiló.	994	6
44	91627	D. José Forteza Maura	5410	29
45	91628	D. Miguel Oliver.	619	33
46	91629	D. Domingo Tarongí	503	28
47	91630	D. Francisco Pascual	8248	17
48	91631	D. Pedro José Ferragut.	13229	8
49	91632	D. Jaime Martí	7098	6
50	91633	D. José Aguiló	981	18
61	91635	D. Onofre Pomar	971	28
63	90717	D. Narciso Bladó y Domench.	5408	
63	90760	D. Rafael Bennasar y Bonnavar	4480	
63	90679	D. Andrés Vert.	40451	

Números de las carpetas.	Id. de los nuevos créditos.	NOMBRES DE LOS INTEREFADOS.	Cantidades.	
			Rs. vn.	ms.
72	90678	D. Eusebio Ruiz	1685	16
73	90680	D. Antonio Vidal.	2272	
103	91636	D. Pablo Morey	2014	19
128	90685	D. Felipe de Agüera.	20649	10
129	90686	D. Miguel Molina	8525	27
131	90691	D ^a Francisca Ana Villalonga	2623	28
136	90687	D. José Darder	11477	16
142	90684	D. José Negruela Apoderado de Don Gregorio Sanchez	1791	9
149	92626	D. Juan Riusech	43441	8
150	90688	D ^a Margarita Verger	3443	3
151	90689	D ^a María Mas.	4777	9
151	90681	D. Márcos Mateu.	30987	7
153	90690	D. Juan Portell.	2529	24
153	90719	D. Monserrate Cerdá	20168	2
155	90720	D. Miguel Salvá y Cardell.	41029	3
156	90682	Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia.	6908	16
157	90683	D. Sebastian Cerdá.	25302	22
166	93736	D. Nicolas Bausá.	265	25
168	93737	El mismo.	6000	
168	90781	D ^a Clemencia de la Torre	1311	8
169	90780	Sr. Marques de Bellpuig	5923	7
171	93733	El Gremio de Curtidores de Palma	4185	16
172	93734	D. Pedro Lante.	574	
173	90782	D. Francisco Truyols	35913	6
174	90783	Ilmo. Cabildo de la Sta. Iglesia de Palma.	506372	10
175	90784	D. Ramon Ediger.	9965	13
176	90785	D. Juan Payeras.	73964	19
176	90718	El mismo.	12756	16
180	90786	D. Juan Antonio Sastre.	3982	19
181	93735	D. Gabriel Estade	2809	1
270	90692	D ^a Antofía Garau	4719	14
271	89189	D ^a María Bausá.	1072	17
271	90693	La misma.	2652	17
273	90654	D ^a Juana Valent	2915	12
274	90655	D. José Bisquerria.	2306	6
276	89188	D. Juan Cotoner.	7912	25
276	90656	El mismo.	9984	24
277	90657	D ^a Catalina Estrada	7055	27
280	90658	D. José Tous y Font.	5852	11

Números de las carpetas.	Id. de los nuevos créditos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Cantidades.	
			Rs. vn.	ms.
281	90659	D ^a Catalina Oliver.	12316	20
283	90660	D ^a Isabel María Moll.	1591	17
284	90653	D. Pedro José Moyá.	1845	
	89207	D. Angel Busutil.	945	19
294	89182	El mismo.	11136	2
	90661	El mismo.	4533	8
295	89183	D. Santos Quijano.	516	
325	90788	D. Francisco Pons.	2228	31
328	90787	D. Pablo Roca y de la Serna.	9600	
329	93731	D. Jaime Esteban.	4854	28
331	93730	Herederos de D. Miguel Ferrer.	5975	25
344	94998	D. Ignacio María Higuera.	2948	30
	94133	El mismo.	400	

Madrid 14 de mayo de 1833.—Recalde.

Relacion de los créditos por formalizar de la Deuda sin intereses que se devuelven á la Intendencia de Mallorca á los fines consiguientes.

Números de las carpetas.	PERTENENCIAS.	Cantidades.	
		Rs. vn.	ms.
20	De D. Miguel Bonet escribano del Tribunal del Consulado, tres cartas de pago	3814	30
110	De D. Mariano de Casas y compañía, en dos id.	3986	4
152	De D. Jaime Alemañy, en una certificacion.	20603	14
334	De D. Mariano Talladas, otra id.	8229	
335	Del mismo, otra id.	20806	
337	Del Ayuntamiento de la ciudad de Palma.	97477	20
338	Del mismo de id.	605193	23
339	De D. Juan Caldentey, una certificacion.	23703	
340	Del Ayuntamiento de la ciudad de Palma.	20000	
341	De D ^a Catalina María Bartomeu	607	9
342	De D ^a María Teresa Leon Santos	27942	33
343	De D ^a Antonia Salvá y Barsella	34684	3
349	De D. Juan Adrover.	14517	

Madrid 14 de mayo de 1833.—Recalde.

Palma 12 de julio de 1833.—Ignacio Lacaba.

ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

El Real Tribunal de Comercio de esta plaza ha señalado el día 15 del corriente á las diez y media de su mañana para el remate en pública subasta de unas casas, consistentes en botiga, algorfa y porche, con su derecho de agua, sitas en esta ciudad y plaza llamada de Sta. Eulalia, manzana 2, números 13 y 14: cuyo remate se ha de verificar en el patio de la sala del espresado Tribunal. Cualquiera que desee adquirirlas podrá enterarse de la taba en la escribanía de dicho Tribunal, ó por medio del corredor Real Damian Mercant, en cuyo poder obra copia de ella. Palma 10 de julio de 1833.—Pedro José Bonet escribano Srio.

La Real academia de medicina y cirugía seguirá vacunando grátis á las 12 del día de hoy sábado en el edificio de la Real universidad; advirtiendo que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que espresé el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres y el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan.—Mateo Castellá secretario.

AGRICULTURA.

De los abonos sólidos y nutritivos, animales y vegetales.

Por mas fértiles que sean las tierras, no pueden conservarse en tal estado cuando producen anualmente alguna cosecha, porque los elementos y principios que sirven de alimento á las plantas, se van disminuyendo de tal manera que no quedan en estado de producir cosecha alguna de las que deseamos. Los primeros geopónicos antiguos que lo observaron, creyeron conveniente dejar á las tierras que descansasen un año, para que se acumulasen los elementos necesarios para la nutrición de los vegetales que se habian de sembrar en ellas. Notando que en los años de barbecho se criaban muchas plantas en las mismas tierras, lo que no se podia verificar sin que hallasen con que, y viendo que no eran de la misma especie que las de las cosechas cogidas

allí, sospecharon que dimanaria de que cada especie consumiria los principios que le fuesen análogos: por esta razon, habiendo consumido la cosecha los elementos propios para ella, dejó los que no la servian. Las repetidas observaciones les convencieron despues de lo errado de esta opinion, y conocieron que era indispensable buscar cuerpos que suministrasen á las tierras otros elementos. Para averiguar cuales serian estos cuerpos, les sirvió de mucho el ver que las plantas criadas cerca de donde estaba algun animal muerto estaban mas lozanas, y lo mismo sucedia si habia basura de ganado lanar; y este es el origen que tiene el abonar las tierras con basuras de animales: beneficio que ha continuado y continuará, á pesar de que haya habido en estos últimos tiempos alguno que seducido por una analogía, quiso demostrar que lejos de ser necesario abonar las tierras, era perjudicial. Semejante idea solo pudo seducir á los que leyeron las razones del autor, sin tener presente las que manifiestan la verdad, y los errores de aquellas.

Tull, autor de tal sistema, se fundó en que quanto mas labrada, mullida y pulverizada esté la tierra, con mas facilidad se podrán estender las raices, y absorver el agua, alimentándose de la tierra, aunque no se la echen abonos. Cualquiera conocerá que es un disparate semejante modo de pensar, porque no teniendo la tierra de labor, como compuesta de otras elementales, nada capaz de servir de alimento, y siendo insolubles no pueden servir estas para tal funcion, por mas que se mulla la tierra, porque nadie puede dar lo que no tiene. El criarse las plantas en sus tierras era por el alimento que encontraban, recibido de los meteoros atmosféricos de todas clases y del agua; asi es que no tiene ya partidarios esta idea, porque todos conocen muy bien por la práctica, que el abonar las tierras es una cosa indispensable para que las cosechas sean mejores y mas abundantes.

Siendo necesario para abonos sólidos y nutritivos todos los cuerpos animales y vegetales, facilmente se deja conocer que todas las partes de que constan, asi como sus productos y resultados, sirven para lo mismo. De aqui resulta que las plantas enteras, ya verdes, ya secas, sus hojas, tallos, flores,

frutos y partes leñosas son útiles para mantillo; lo mismo sucede con los animales muertos, sus pieles, pelos, lanas y plumas; sus cascos, cuernos, huesos, carnes y membranas; sus productos son igualmente útiles, ya sean sólidos ó líquidos, con cuanto resulte en las fábricas en que se trabajan materias de uno ú otro reino. (*Se continuará.*)

ARTES.

Observaciones sobre el plantío de árboles.

El lord Newborong dedicado á fomentar la riqueza y prosperidad en su país acaba de recibir de la Sociedad de Artes, etc., la gran medalla de plata por la plantacion que ha hecho de 3,738,000 árboles, la mayor parte robles, que sirven para la construccion de los edificios. Para hacer este plantío el noble lord destinó un terreno casi improductivo para otras cosechas.

Con este motivo ha hecho el mismo las siguientes observaciones, que copiamos con gusto, porque pueden ser de alguna utilidad á los que deseen imitarlo.

Primero. Que la esposicion de los nuevos arbolados ó plantaciones á los vientos del mar es muy dañosa.

Segundo. Que si un verano seco ocurriese en el primer año de la plantacion, perecerán ó se secarán muchos de los árboles recién plantados, sobre todo si son pinos, lo que no sucederá cuando la plantacion tenga dos ó mas años.

Tercero. Que aunque estas plantaciones no vienen mal en terrenos húmedos, no le son provechosos cuando estan espuestas á los vientos del mar.

Cuarto. Que las plantaciones en terrenos húmedos y ricos reciben mucho daño dejando criar á su lado las malas yerbas.

Fuego verde.

Hácese con partes iguales de nitrate de barite y carbon comun, todo molido. Se usa para las escenas de los teatros; da una llama verdosa que despide humo blanco, y da á las caras de las personas un aspecto cadavérico.

(*Sem. de Agr. y Art.*)

PALMA: imprenta de GUASP, calle de Morey.